

manía de testigos que Incontinenti esto y
pronto á dar, de como son ciertas y verdaderas
las dos Cuentas que tengo presentadas, la
una con fecha de los de Abril de dicho
año pasado de ochenta y nueve, y la otra de
cinco del corriente, y que la cantidad de los
dos mil setecientos noventa y un reales que
se llaman constan por menor segun axon en las
tres ocasiones que en el citado año se pasó á
dha Sierra de Espuña con motivo de haver
nébado aunque poco, es la misma que imbu-
ti en las jornadas y bitores que se compra-
ron para la manutencion de la gente; Co-
mo tambien que los ciento y ochenta reales
que en dha cantidad incluío por mi arrienda
y trabajo es una regulacion muy moderada
y equitativa respecto á el mucho desbeto
y vigilancia que se debe tener, á cuyo efecto
y para que dichos testigos vengan en claro
conocimiento de las partidas que com-
ponen dichas Cuentas se les pondran en
manifiesto y lleven para su reconocim:
en cuya virtud =

A V. S. Sup.^{ca} que bajo dhas. Limitaciones se sirva
admitirme la Informacion que llevo
ofrecida, y que esaguada se pase á el



